

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

I.1.3. Vicerrectorado de Centros y Departamentos

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 30 de enero de 2024, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias Biológicas.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza y Régimen Jurídico.

La Facultad de Ciencias Biológicas es un Centro de la Universidad Complutense de Madrid creado por orden de 9 de octubre de 1974, publicada en el BOE número 261, de 31 de octubre de 1974, que se rige por la legislación universitaria vigente, por los Estatutos de la Universidad Complutense (EUCM), por el Reglamento de Centros y Estructuras (RCE) y demás normas que los desarrollen, así como por el presente Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 2. Enseñanzas y Títulos Oficiales.

La Facultad de Ciencias Biológicas tiene atribuidas las funciones contempladas en el artículo 13.1 del RCE, siendo responsable, en el momento de aprobación de este Reglamento, de la gestión administrativa y organización de las enseñanzas conducentes a la obtención de los siguientes títulos oficiales:

- a) Grado:
 - Biología
- b) Máster:
 - Antropología Física: Evolución y Biodiversidad Humanas (conjunto UAM-UAH)
 - Biología de la Conservación
 - Biología Sanitaria
 - Biología Vegetal Aplicada
 - Biotecnología Industrial y Ambiental
 - Ecología (conjunto UAM)
 - Genética y Biología Celular (conjunto con UAM y UAH)
 - Neurociencia
 - Restauración de Ecosistemas (Conjunto con UAH, UPM y URJC)
 - Zoología
- c) Programas de Doctorado:
 - Biología
 - Ecología (Conjunto con UAM)

Así como de los títulos oficiales que pudieran aprobarse en el futuro.

Artículo 3. Departamentos y Secciones con sede en la Facultad de Ciencias Biológicas.

1. La Facultad de Ciencias Biológicas tiene adscritos los siguientes Departamentos:
 - Biodiversidad, Ecología y Evolución
 - Biología Celular
 - Genética, Fisiología y Microbiología
2. La Facultad de Ciencias Biológicas tiene adscrita una Sección Departamental de Bioquímica y Biología Molecular.

TÍTULO II**ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN****Capítulo I Disposiciones generales****Artículo 4. Órganos Colegiados y Unipersonales.**

Para su gobierno y administración, la Facultad de Ciencias Biológicas actuará a través de los siguientes órganos:

- a) Órganos Colegiados: Junta de Facultad.
- b) Órganos Unipersonales: Decano/a de la Facultad, Vicedecanos/as y Secretario/a.

Capítulo II**Sección Primera.
De los Órganos Colegiados****Artículo 5. La Junta de Facultad.**

1. La Junta de Facultad se constituye como el órgano colegiado de gobierno y representación.
2. La Junta de Facultad estará constituida por:
 - a) El/la Decano/a, que la presidirá, los Vicedecanos/as, el/la Secretario/a, el/la Gerente, el/la Directora/a de cada Departamento que tenga su sede en el Centro, el/la Directora/a de la Sección Departamental constituida en el mismo y el/la Directora/a de la Biblioteca.
 - b) Cincuenta representantes de los diversos sectores de la comunidad universitaria en los siguientes términos:
 - 31 Profesores con vinculación permanente con la Universidad.
 - 4 Representantes del resto del Personal Docente e Investigador.
 - 12 Estudiantes.
 - 3 Representantes del Personal técnico, de gestión y de administración y servicios.
 - c) Si en la composición de la Junta, resultante de lo previsto en las letras a) y b), no hubiera una mayoría de miembros que fueran profesores con vinculación permanente, se aumentará el número de ellos que resultó de la aplicación del porcentaje de la letra b) hasta alcanzar, entre miembros natos y miembros electos, el 51 por ciento de los Profesores con vinculación permanente.
3. Son funciones de la Junta de Facultad, además de las establecidas en el artículo 54 de los Estatutos de la UCM, las siguientes:
 - a) Aprobar el sistema de seguimiento docente de cada curso.
 - b) Proponer el nombramiento de los/las Directores/as del Museo de Anatomía Comparada de Vertebrados, de la Colección de Etnobotánica, de la Colección de Entomología y del

Herbario de la Facultad de Ciencias Biológicas, así como a los/las Directores/as de los futuros Museos o Colecciones Científicas de la Facultad que se pudieran crear.

- c) Proponer los nombramientos de los/las Coordinadores/as de Grados, Másteres y Programas de Doctorado.

Artículo 6. De la condición de miembro y la pérdida de la misma.

1. La condición de miembro de la Junta de Facultad es personal e intransferible e implica el deber de asistir y participar en todas las sesiones de la misma y en las reuniones de las Comisiones de las que forme parte. En caso de no poder cumplir con tal exigencia, se deberá comunicar al Decano/a la causa de la ausencia.

No obstante, en el caso de ausencia de un/a Director/a de Departamento o Sección Departamental podrá acudir un representante designado por él/ella con voz, pero sin voto.

2. Son causas de pérdida de la condición de miembro de la Junta de Facultad las previstas en el artículo 40 de los EUCM. La inasistencia sin causa justificada a tres sesiones consecutivas o seis alternas en un curso académico, supondrá la pérdida de la condición de miembro.
3. Son causas justificadas de inasistencia la enfermedad o accidente, la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como disfrutar de permiso o licencia por estudios, asistencia a congresos o estancias fuera de la Universidad.
4. El procedimiento para la declaración de la pérdida de la condición de miembro de la Junta por inasistencia, en los términos recogidos en los apartados anteriores, exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que será iniciado por el/la Decano/a, quien nombrará como instructor al Secretario/a, debiendo cumplirse las siguientes fases o trámites:
 - a) Acuerdo de iniciación en el que se harán constar las inasistencias a las sesiones de la Junta del Centro, incorporando las actas de las sesiones en las que se base la inasistencia.
 - b) Traslado del acuerdo de iniciación al miembro contra el que se dirija para que pueda, en el plazo de diez días hábiles, efectuar las alegaciones que estime oportunas y acreditar las causas que puedan haber justificado las inasistencias.
 - c) Presentadas las alegaciones, o transcurrido el plazo sin que se hayan presentado, el instructor elevará al Decano/a la propuesta de resolución, en la que se acuerde, bien el archivo por encontrar justificadas las ausencias o al menos aquellas que determinen la no incursión en causa de pérdida de la condición de miembro de la Junta de Facultad, bien la pérdida de la condición de miembro por considerar injustificadas las inasistencias en número igual o superior a las previstas como causa de pérdida de dicha condición.
 - d) En el plazo de 10 días, el/la Decano/a dictará la resolución que corresponda, que deberá ser motivada y notificada al interesado y podrá ser recurrida en alzada ante el/la Rector/a.

Artículo 7. Funcionamiento.

1. La Junta actuará en Pleno y en Comisiones.
2. El Pleno de la Junta se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al trimestre. Asimismo, podrá reunirse en sesión extraordinaria por iniciativa de su Decano/a o cuando un 20 por ciento de los miembros de la misma lo soliciten, en cuyo caso el/la Decano/a deberá convocar la Junta en el plazo de quince días naturales a contar desde la recepción de la solicitud, incluyendo en el orden del día los puntos propuestos en la misma.

A las reuniones de la Junta asistirán, con voz pero sin voto, los/las Coordinadores/as de las áreas de conocimiento de los Departamentos y los/las Coordinadores/as de las titulaciones de la Facultad que no sean miembros de la misma.

3. Cualquier miembro de la Junta podrá proponer la inclusión de temas en el orden del día de la sesión siguiente. Esta inclusión será obligada si viene avalada por, al menos, el 20 por ciento de los miembros de la Junta.
4. Los miembros de la Junta de Facultad deberán recibir la convocatoria, con el orden del día, con una antelación mínima de 48 horas en las sesiones ordinarias y 24 horas en las extraordinarias.
5. El orden del día se fijará por el/la Presidente/a, e incluirá necesariamente, aquellos puntos que hayan sido solicitados por el 20 por ciento de los miembros.

No podrá ser objeto de deliberación, votación ni acuerdo, ningún asunto no incluido en el orden del día, salvo que se hallen presentes todos los miembros de la Junta de Facultad y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría de los miembros.

En el orden del día podrá especificarse qué asuntos podrán ser aprobados, si no existe oposición, sin necesidad de deliberación.

6. Siempre que los medios disponibles lo permitan, la convocatoria, junto al orden del día y la documentación correspondiente, serán remitidas por medios electrónicos, quedando los originales depositados en la secretaría respectiva a disposición de los miembros.

Las comunicaciones por vía electrónica serán válidas a todos los efectos.

Artículo 8. Desarrollo de las sesiones y adopción de acuerdos.

1. La Junta de Facultad quedará válidamente constituida a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, en primera convocatoria cuando concurren, al menos, la mitad de sus miembros, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a -o las personas que les sustituyan-, y en segunda convocatoria, media hora después, cuando concurren, como mínimo un tercio de sus miembros, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a -o las personas que les sustituyan.

La participación en las deliberaciones y votaciones es personal e indelegable.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, excepto los relativos a los planes de estudio oficiales de la Facultad y sus modificaciones, a la modificación y extinción del Centro, a la modificación del presente Reglamento Interno, a los convenios de adscripción de Centros de Estudios Superiores y Escuelas Universitarias, así como al destino de las plazas vacantes a efectos del apartado 5, párrafo segundo, del artículo 81 de los EUCM, para los que se requerirá la mayoría absoluta de los miembros de la Junta del Centro.
3. Los acuerdos pueden adoptarse por asentimiento cuando las propuestas no susciten ninguna oposición, o por votación ordinaria a mano alzada a propuesta del Presidente/a. No obstante, los acuerdos podrán adoptarse por votación secreta, previa aprobación de la Junta de Facultad, a petición de alguno de sus miembros. La votación siempre será secreta cuando sea referida a personas, así como la moción de censura al Decano/a de la Facultad. El voto de calidad del/de la Presidente/a será dirimente cuando se produzca un empate.
4. La Junta permanecerá reunida hasta que se traten todos los puntos del orden del día para la que fue convocada, salvo que por circunstancias sobrevenidas y previo acuerdo de los presentes se decida su aplazamiento, en cuyo caso, será competencia del/de la Decano/a, o el/la Vicedecano/a en quien delegue, la suspensión de la sesión y la fijación del día y la hora de su reanudación.

Artículo 9.- Actas.

1. De cada sesión que celebre la Junta de Facultad se levantará acta por el/la Secretario/a, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. En el acta figurará el acuerdo o acuerdos adoptados. Asimismo, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, constará el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el/la Presidente/a, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de 48 horas, que se incorporará al texto aprobado. Los votos particulares se limitarán a exponer las razones de la discrepancia.
4. Cuando los miembros de la Junta de Facultad voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.
5. Las actas se aprobarán en la misma sesión o al comienzo de la siguiente sesión ordinaria, salvo que la nueva sesión se celebre antes de los quince días siguientes, pudiendo no obstante emitir el/la Secretario/a certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.
6. Las actas deberán ser firmadas por el/la Secretario/a y serán visadas por el/la Presidente/a, electrónicamente. Las hojas deberán ser numeradas correlativamente, a partir del número 1. Serán archivadas en la secretaría del órgano bajo la responsabilidad del Secretario/a.
7. El/la Secretario/a remitirá una copia del borrador del acta de cada sesión a todos los miembros de la Junta de Facultad a la mayor brevedad posible.
8. Cualquier miembro de la Junta de Facultad que no esté de acuerdo con el contenido del borrador del acta remitida por el/la Secretario/a, solicitará por escrito, en el plazo de 10 días desde la recepción del mismo, las modificaciones que considere. Quien haya actuado como Secretario/a en la sesión del acta en cuestión, podrá no estimar correctas las modificaciones, en cuyo caso podrá rechazarlas motivadamente, sin perjuicio del sometimiento a aprobación del acta.
9. Con carácter general, las actas de los órganos colegiados de Gobierno y representación serán públicas salvo previsión específica en contrario en la normativa que sea de aplicación, a la información contenida en la misma, dejando a salvo la intimidad de las personas.
10. En todos los aspectos de funcionamiento de la Junta no regulados por este Reglamento, serán aplicables las previsiones relativas a los órganos colegiados contenidos en el Reglamento de Gobierno de la UCM.

Artículo 10. La Comisión Permanente. Concepto, composición y funciones.

1. Como Comisión Delegada de la Junta de Facultad, todos sus miembros habrán de ser miembros de la misma y su composición necesariamente garantizará el equilibrio, en cuanto a la representación en la misma de los diversos sectores de la comunidad universitaria que la componen.
2. La Comisión Permanente, presidida por el/la Decano/a, estará compuesta por:
 - a) El/la Decano/a, que la presidirá, o el/la Vicedecano/a en el que delegue a tales efectos.

- b) El/la Secretario/a.
- c) Un/a Director/a de Departamento o de Sección Departamental de los que tengan su sede en la Facultad
- d) Un Representante del Profesorado con vinculación permanente.
- e) Un Representante del resto del Personal Docente e Investigador.
- f) Un Representante de los estudiantes
- g) Un Representante del Personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

El/la Presidente/a de la Comisión podrá invitar a asistir a las sesiones de la Comisión, con voz pero sin voto, a aquellas personas que puedan informar sobre algún tema específico que se vaya a tratar.

Los miembros de la Comisión Permanente a los que se refieren las letras c), d), e), f) y g) serán elegidos por la Junta de Facultad, por mayoría simple, de entre sus miembros

3. La Comisión ejercerá las funciones delegadas siguientes, aprobadas por mayoría absoluta en sesión ordinaria de Junta de Facultad celebrada el día 28 de febrero de 2020, y publicadas en el BOUC número 6 de 11 de marzo de 2020:
 - a) Emitir informe sobre la solicitud de convocatoria de concurso de acceso a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios una vez informada y aprobada por el correspondiente Consejo de Departamento.
 - b) Informar las propuestas de nombramiento de los miembros de las comisiones que han de juzgar los concursos de acceso a plazas del profesorado a sugerencia del correspondiente Consejo de Departamento.
 - c) Informar las propuestas relativas a las plazas de estabilización de profesorado contratado una vez notificadas y aprobadas por el correspondiente Consejo de Departamento.
 - d) Informar las propuestas de renovación de plazas de profesorado contratado una vez aprobadas y notificadas por el correspondiente Consejo de Departamento.
 - e) Designar a los miembros que actuarán como representantes de la Junta de Facultad en las comisiones de selección del profesorado contratado.
 - f) Aprobar las guías docentes de Grado y Máster una vez informadas y aprobadas por los respectivos Consejos de Departamento y por la Comisión de Calidad de las Titulaciones.
 - g) Cualquier otra cuestión de trámite que ayude a agilizar el funcionamiento de la Junta de Facultad y que ésta acuerde delegar de forma puntual en la Comisión, a excepción de las recogidas en el artículo 16.2 del Reglamento de Centros y Estructuras.

El pleno de la Junta será puntualmente informado de las decisiones adoptadas en la sesión inmediatamente siguiente a la reunión de la Comisión.

Artículo 11. Comisiones de la Facultad independientes de la Junta.

1. Son Comisiones de la Facultad independientes de la Junta, al no ser sus integrantes necesariamente miembros natos de la Junta de Facultad, la Comisión de Investigación (art. 172 de los EUCM), la Comisión de Calidad de las Titulaciones y las siguientes:
 - Comisión de Transferencia y Reconocimiento de Créditos,
 - Comisión Económica y de Infraestructuras,
 - Comisión de Coordinación del Centro,
 - Comisión de Grado en Biología,

- Comisión de Postgrado,
- Comisión de Prácticas de Campo
- Comisión de Biblioteca,
- Comisión de Patrimonio y Colecciones Científicas,
- Comisión de Entorno Laboral y Medio Ambiente
- Comisión de Cafetería,

así como aquellas que puedan crearse en un futuro por esa misma norma y aquellas comisiones que se creen por acuerdo de la Junta de Facultad para el mejor funcionamiento del Centro.

Estas Comisiones fueron aprobadas en sesión ordinaria de Junta de Facultad celebrada el 12 de julio de 2022 y modificadas por el acuerdo de la Junta de Facultad celebrada el 16 de noviembre de 2023.

Las Comisiones podrán solicitar asesoramiento técnico entre las personas que se considere oportuno o entre especialistas de reconocido prestigio sobre el desarrollo de sus actividades. Estos asesores podrán asistir a las sesiones de la Comisión con voz, pero sin voto.

En todo caso, el/la Presidente/a de las respectivas Comisiones podrá invitar a asistir a las sesiones de la Comisión, con voz, pero sin voto, a aquellas personas que puedan informar sobre los temas específicos que se vayan a tratar.

Los miembros de las Comisiones serán nombrados por la Junta de Facultad.

Los acuerdos que adopten las Comisiones de la Facultad independientes de la Junta serán presentados para su aprobación en la Junta de Facultad.

1ª. Comisión de Investigación

La Comisión de Investigación regulada en el Artículo 172 de los EUCM estará compuesta por:

- El/la Vicedecano/a con competencias en Investigación, que la presidirá.
- Un representante de cada Departamento que será elegido entre los doctores del mismo.
- Un representante de la Sección Departamental de Bioquímica y Biología Molecular elegido entre los doctores de la misma.

A las reuniones de la Comisión asistirán, con voz pero sin voto, un representante doctor de las áreas de conocimiento de los Departamentos que no estén representadas en la Comisión, un representante de Personal técnico, de gestión y de administración y servicios y un representante de los estudiantes de postgrado matriculados en el Centro.

La Comisión de Investigación tendrá las siguientes funciones:

- a) Tratar todos los asuntos relativos al fomento, gestión, evaluación y divulgación de la actividad investigadora del personal, grupos, unidades y departamentos del Centro.
- b) Evaluar las solicitudes de contratos predoctorales y posdoctorales UCM y todas aquellas convocatorias en las que le sea requerida su participación por el Vicerrectorado de Investigación.
- c) Evaluar las solicitudes de modificación y creación de grupos de investigación UCM.
- d) Realizar el estudio y seguimiento de políticas de investigación UCM.
- e) Promover iniciativas para el impulso de la investigación en la Facultad (solicitudes en convocatorias de fondos, infraestructuras, etc.).

- f) Evaluar las propuestas de Iniciación a la Investigación y aquellas otras para las que sea requerida.
- g) Promover actividades de divulgación y comunicación dirigidas a visibilizar la investigación que se realiza en la Facultad.

2ª. Comisión de Calidad de las Titulaciones

La Comisión de Calidad de las Titulaciones, creada por acuerdo de Junta de Facultad de fecha de 17 de septiembre de 2009, según su Reglamento de funcionamiento aprobado por Junta de Facultad de fecha 12 de marzo de 2010 y posteriormente modificado y aprobado por Junta de Facultad de fecha 28 de febrero de 2020, estará compuesta por:

- El/la Decano/a, que la presidirá.
- El/la Vicedecano/a de Calidad, o aquella persona con competencias en materia de calidad.
- Los/las Coordinadores/as de las Titulaciones del Centro (grado y postgrado).
- El/la Vicedecano/a con competencias en estudios de postgrado.
- El/la Vicedecano/a de movilidad, o aquella persona con competencias en movilidad.
- El/la Vicedecano/a de prácticas externas, o aquella persona con competencia en materia de prácticas externas.
- Los/las Directores/as o Secretarios/as de Departamento o Sección Departamental.
- Los/las Coordinadores/as de las áreas de conocimiento (siempre y cuando el área de conocimiento no esté representada por el/la directora/a de Departamento).
- Cuatro estudiantes (preferiblemente dos de grado y dos de postgrado).
- Un representante de Personal técnico, de gestión y de administración y servicios.
- Un Agente Externo.

La Comisión de Calidad ejercerá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento del Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC).
- b) Gestionar y coordinar todos los aspectos relativos a dicho sistema.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de los objetivos de calidad de las titulaciones que se imparten en el Centro.
- d) Realizar propuestas de revisión y mejora de las titulaciones, y hacer un seguimiento de las mismas.
- e) Proponer y modificar los objetivos de calidad de dichas titulaciones.
- f) Recoger información y evidencias sobre el desarrollo y aplicación del programa formativo de las titulaciones (objetivos, desarrollo de la enseñanza y aprendizaje y otros).
- g) Gestionar el sistema de información de las titulaciones impartidas.
- h) Establecer y fijar la política de calidad de las titulaciones del centro de acuerdo con la política de calidad de la UCM.
- i) Elaborar una Memoria anual de las actuaciones desarrolladas por la Comisión.
- j) Elaborar un informe anual sobre la marcha de las enseñanzas de las titulaciones, así como un plan de mejoras de las mismas que remitirá para su aprobación a la Junta del Centro.
- k) Elaborar los informes de seguimiento de la aplicación de las mejoras propuestas y aprobadas por la Junta del Centro.

- l) Adoptar las decisiones y, en su caso, resoluciones en relación de las reclamaciones y sugerencias presentadas.
- m) Adoptar la propuesta de modificación del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Calidad de las Titulaciones.
- n) Todas las restantes funciones recogidas en el Sistema de Garantía Interna de Calidad de las Titulaciones, así como las que se atribuyan a la Comisión por cuantas disposiciones sean dictadas en desarrollo del citado Sistema y que de forma expresa se atribuyan a la Comisión.

3ª. Comisión de Reconocimiento y Transferencia de créditos

La Comisión de Reconocimiento y Transferencia de créditos estará compuesta por:

- El/la Decano/a, que la presidirá. Dicha presidencia podrá delegarse en el/la Vicedecano/a con competencias en estudios de Grado y Postgrado.
- El/la Secretario/a.
- El/la Vicedecano/a con competencias en Estudiantes.
- Un representante del PDI con vinculación permanente.
- Un representante del PDI del resto del Personal Docente e Investigador.
- Un representante de estudiantes.
- El/la jefe/a de Secretaría de estudiantes.

La Comisión de Reconocimiento y Transferencia de créditos ejercerá las siguientes funciones:

- a) Estudiar y proponer el reconocimiento y la transferencia de créditos de estudios de Grado y Máster.
- b) Estudiar y proponer la admisión a estudios de Postgrado de estudiantes extranjeros con títulos sin homologar.

4ª. Comisión Económica y de Infraestructuras

La Comisión Económica y de Infraestructuras estará compuesta por:

- El/la Decano/a, que la presidirá. Dicha presidencia podrá delegarse en el/la Vicedecano/a con competencias en Asuntos Económicos e Infraestructuras del Centro.
- El/la Gerente.
- El/la Jefe/a de la Sección de Asuntos Económicos.
- El/la directora/a de la Biblioteca.
- Un representante del Departamento de Biología Celular.
- Un representante de la Sección Departamental de Bioquímica y Biología Molecular.
- Un representante de cada una de las áreas de conocimiento de los Departamentos de Biodiversidad, Ecología y Evolución y de Genética, Fisiología y Microbiología.
- Un representante de estudiantes.
- Un representante del Personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

La Comisión Económica y de Infraestructuras ejercerá las siguientes funciones:

- a) Proponer la distribución del presupuesto económico de la Facultad.
- b) Realizar el seguimiento y control del presupuesto.

- c) Supervisar los asuntos relativos a la gestión, dotación y mantenimiento de los espacios y demás infraestructuras del Centro.
- d) Gestionar los servicios necesarios para que se realicen las prácticas de campo.
- e) Actuará de forma coordinada con la Comisión de Prácticas de Campo en los temas coincidentes.

5ª. Comisión de Coordinación del Centro

La Comisión de Coordinación del Centro estará compuesta por:

- El/la Decano/a, que la presidirá.
- El/a Secretario/a.
- El/la Vicedecano/a con competencias en Calidad.
- El/la Vicedecano/a con competencias en Infraestructuras del Centro.
- El/la Vicedecano/a con competencias en Estudiantes.
- El/la Vicedecano/a con competencias en Estudios de Grado y Postgrado.
- El/la Vicedecano/a con competencias en Investigación y Doctorado.
- El/la Gerente.
- Los/las Directores/as de Departamento y Sección Departamental.
- Los/las Coordinadores de las áreas de conocimiento de los Departamentos de Biodiversidad, Ecología y Evolución y de Genética, Fisiología y Microbiología.
- Tres representantes de estudiantes
- Un representante del Personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

La Comisión de Coordinación del Centro ejercerá las siguientes funciones:

- a) Debatir las propuestas de la Facultad con los Directores de Departamento y Sección Departamental, Coordinadores de las áreas de conocimiento, representantes del Personal técnico, de gestión y administración de servicios y estudiantes.
- b) Estudiar y analizar las prioridades de actuación facilitando el contacto transversal con todos los estamentos de la Facultad para afrontar las incidencias que pudieran surgir del funcionamiento rutinario del centro.

6ª. Comisión de Grado en Biología

La Comisión de Grado en Biología estará compuesta por:

- El/la Decano/a, que la presidirá. Dicha presidencia podrá delegarse en el/la Vicedecano/a con competencias en Calidad.
- El/la Vicedecano/a con competencias en Estudios de Grado.
- El/la Vicedecano/a con competencias en Estudiantes.
- El/la Coordinador/a de Grado.
- El/la Delegado/a con competencias en Movilidad.
- El/la Coordinador/a del Campus Virtual.
- Un representante del Departamento de Biología Celular.
- Un representante de la Sección Departamental de Bioquímica y Biología Molecular.
- Un representante de cada una de las áreas de conocimiento de los Departamentos de Biodiversidad, Ecología y Evolución y de Genética, Fisiología y Microbiología.

- Dos representantes de estudiantes.
- Un representante del Personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

La Comisión de Grado en Biología ejercerá las siguientes funciones:

- Elaborar los procedimientos de actuación académica y administrativa del Grado en Biología.
- Proponer ajustes y modificaciones de la titulación (coordinada con la Comisión de Calidad de las Titulaciones).
- Supervisar las Subcomisiones de coordinación de cursos, menciones y TFG.
- Proponer el nombramiento del Coordinador de Grado cada curso académico.
- Evaluar las propuestas de Trabajo de Fin de Grado.

7ª. Comisión de Postgrado

La Comisión de Postgrado estará compuesta por:

- El/la Decano/a, que la presidirá. Dicha presidencia podrá delegarse en el/la Vicedecano/a con competencias en Calidad.
- El/la Vicedecano/a con competencias en Estudios de Postgrado.
- El/la Vicedecano/a con competencias en Estudiantes y Movilidad.
- El/la Vicedecano/a con competencias en Investigación y Doctorado.
- Un representante por Título de Postgrado (Coordinadores/as de Máster y Programas de Doctorado).
- Un representante de estudiantes de Postgrado.
- Un representante del Personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

La Comisión de Postgrado ejercerá las siguientes funciones:

- Elaborar los procedimientos de actuación académica y administrativa para los programas de Postgrado adscritos a la Facultad de Ciencias Biológicas.
- Asesorar a los Coordinadores de los másteres y programas de doctorado adscritos a la Facultad de Ciencias Biológicas.
- Participar en el seguimiento de los programas de Doctorado y de los Másteres.
- Participar en la modificación, extinción o nueva creación de estudios de Máster.
- Aprobar los Premios Extraordinarios de Máster.
- Proponer la incorporación de nuevos profesores y/o investigadores a los Programas de Postgrado.

8ª. Comisión de Prácticas de Campo

La Comisión de Prácticas de Campo estará compuesta por los siguientes integrantes:

- El/la Decano/a, que la presidirá. Dicha presidencia podrá delegarse en el/la Vicedecano/a con competencias en Asuntos Económicos.
- El/la Vicedecano/a con competencias en Estudiantes.
- El/la Vicedecano/a con competencias en Estudios de Grado.
- El/la Gerente.
- El/la Coordinador/a de Grado
- Un representante del Departamento de Biología Celular.

- Un representante de la Sección Departamental de Bioquímica y Biología Molecular.
- Un representante de cada una de las áreas de conocimiento de los Departamentos de Biodiversidad, Ecología y Evolución y de Genética, Fisiología y Microbiología.
- Dos representantes de estudiantes.
- Un representante del Personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

La Comisión de Prácticas de Campo ejercerá las siguientes funciones de trabajo:

- a) Supervisar los asuntos relacionados con las prácticas de campo de la Facultad de Ciencias Biológicas.
- b) Coordinar las prácticas de campo con el resto de actividades docentes.
- c) Organizar los calendarios de las salidas de campo.
- d) Actuará de forma coordinada con la Comisión Económica y de Infraestructuras en los temas coincidentes.

9ª. Comisión de Biblioteca

La Comisión de Biblioteca estará compuesta por:

- El/la Decano/a, que la presidirá. Dicha presidencia podrá delegarse en el/la Vicedecano/a con competencias en Infraestructuras del Centro.
- El/la Gerente.
- El/la Directora de la Biblioteca.
- Un representante del Departamento de Biología Celular.
- Un representante de la Sección Departamental de Bioquímica y Biología Molecular.
- Un representante de cada una de las áreas de conocimiento de los Departamentos de Biodiversidad, Ecología y Evolución y de Genética, Fisiología y Microbiología.
- Un representante de estudiantes.
- Un representante del Personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

La Comisión de Biblioteca ejercerá las siguientes funciones:

- a) Gestionar los fondos y recursos de la Biblioteca.
- b) Proponer la organización y desarrollo de todas las actividades e iniciativas de la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Biológicas.

10ª. Comisión de Patrimonio y Colecciones Científicas

La Comisión de Patrimonio y Colecciones Científicas estará compuesta por:

- El/la Decano/a, que la presidirá. Dicha presidencia podrá delegarse en el/la Vicedecano/a con competencias en Infraestructuras del Centro y/o de Innovación.
- El/la directora/a del Herbario.
- El/la directora/a de la Colección de Etnobotánica.
- El/la directora/a de la Colección de Entomología.
- El/la directora/a del Museo de Anatomía Comparada de Vertebrados.
- Un representante por Departamento y Sección Departamental.
- Un representante de PDI con vinculación permanente.
- Un representante de PDI con vinculación no permanente.
- Un representante del Personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

- Un representante de estudiantes.
- El/la directora/a de cualquier otro Museo o Colección que se cree en el futuro.

La Comisión de Patrimonio y Colecciones Científicas ejercerá las siguientes funciones:

- a) Verificar el seguimiento de las actividades relacionadas con las colecciones científicas y patrimonio de la Facultad de Ciencias Biológicas.
- b) Proponer y desarrollar labores de protección y conservación de estos bienes.

11ª. Comisión de Entorno laboral y Medio Ambiente

La Comisión de Entorno laboral y Medio Ambiente estará compuesta por:

- El/la Decano/a, que la presidirá. Dicha presidencia podrá delegarse en el/la Vicedecano/a con competencias en Sostenibilidad.
- El/la Vicedecano/a con competencias en Infraestructuras del Centro.
- El/la Gerente.
- Un representante del Departamento de Biología Celular.
- Un representante de la Sección Departamental de Bioquímica y Biología Molecular.
- Un representante de cada una de las áreas de conocimiento de los Departamentos de Biodiversidad, Ecología y Evolución y de Genética, Fisiología y Microbiología.
- Un representante de estudiantes.
- Un representante del Personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

La Comisión de Entorno laboral y Medio Ambiente ejercerá la siguiente función:

- a) Estudiar y proponer acciones a desarrollar en relación con la prevención de riesgos laborales, medioambiente y sostenibilidad.

12ª. Comisión de Cafetería

La Comisión de Cafetería estará compuesta por:

- El/la Decano/a, que la presidirá. Dicha presidencia podrá delegarse en el/la Vicedecano/a con competencias en Infraestructuras del Centro.
- El/la Gerente.
- El/la Encargado/a de la Cafetería.
- Un representante por Departamento y Sección Departamental.
- Dos representantes de estudiantes.
- Un representante del Personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

La Comisión de Cafetería ejercerá la siguiente función de trabajo:

- a) Llevar a cabo el seguimiento de la actividad y la calidad del servicio de la cafetería del edificio.

Sección Segunda

De los órganos unipersonales de gobierno y representación

Artículo 12. El/la Decano/a.

1. El/la Decano/a de la Facultad de Ciencias Biológicas ostenta la representación del Centro y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de este. Será elegido/a por un periodo improrrogable y no renovable de seis años, entre los funcionarios docentes universitarios (Catedráticos de Universidad y Profesores Titulares de Universidad), Profesores Permanentes Laborales de la Universidad a que se refiere el artículo 82 de la LOSU, y

Profesores Contratados Doctores con Vinculación Permanente, adscritos a ese Centro. Todos ellos deberán de prestar sus funciones docentes a tiempo completo, de conformidad con el artículo 44 de la LOSU, a fin de ostentar la condición de elegible.

2. El/la Decano/a ejercerá las siguientes funciones:
 - a) Ejecutar los acuerdos de la Junta de Facultad.
 - b) Velar por el cumplimiento de la legislación.
 - c) Llevar a cabo los actos que en el ejercicio de la potestad sancionadora del Rector le encomienden los Reglamentos de disciplina y promover la iniciativa de la actividad disciplinaria del Rector/a.
 - d) Presidir los Órganos Colegiados de Gobierno del Centro.
 - e) Designar a los/las Vicedecanos/as y Secretario/a, que serán nombrados y cesados por el Rector/a. Los nombramientos y ceses se publicarán en el BOUC.
 - f) Coordinar las actividades docentes que afecten a varios Departamentos.
 - g) Coordinar y firmar, junto al Rector/a, los títulos propios existentes en el Centro.
 - h) Proponer al Vicerrectorado responsable, previo informe favorable de la Junta de Centro, la celebración de acuerdos o convenios de colaboración de la UCM con organizaciones públicas o privadas que estén directamente relacionados con el desarrollo o promoción de las funciones que tiene asignadas la Facultad.
 - i) Ejercer cuantas funciones le delegue el/la Rector/a o le encomiende la normativa vigente, así como aquellas otras que no hayan sido expresamente atribuidas a ningún otro órgano del Centro.
 - j) Cuantas otras funciones le atribuya la normativa vigente.
3. El/la Decano/a presentará anualmente para su aprobación por la Junta de Facultad la memoria anual del Centro, la cual incluirá las actividades docentes, investigadoras y de gestión económica del Centro. La memoria deberá ser sometida a la aprobación de la Junta antes de finalizar el mes de enero del año siguiente al curso académico objeto de la memoria. Para colaborar en su elaboración los Departamentos y Secciones Departamentales remitirán cada año al Decano/a, antes de finalizar el mes de diciembre, una copia de la memoria anual a que se refiere el artículo 71 de los EUCM.
4. El/la Decano/a podrá designar, entre profesores con dedicación a tiempo completo, de acuerdo con los criterios del Consejo de Gobierno, Vicedecanos/as, con funciones delegadas referidas a sectores concretos de la actividad académica. Podrá nombrar, asimismo, Delegados/as para funciones específicas entre personas de los distintos sectores de la Facultad que, en el caso de ser profesores sin vinculación permanente, o personal técnico, de gestión y administración de servicios, deberán tener también dedicación a tiempo completo en la UCM.
5. En caso de ausencia, vacante, enfermedad, abstención o recusación del Decano/a, asumirá temporalmente sus funciones el/la Vicedecano/a que el/la Decano/a haya designado o, en su defecto, el/la Vicedecano/a más antiguo en el cargo. A igual antigüedad, se aplicarán los criterios de mayor categoría y tiempo de vinculación con el centro, por este orden.

Artículo 13. Los/las Vicedecanos/as.

Los/las Vicedecanos/as serán designados por el/la Decano/a y nombrados por el/la Rector/a. Tendrán las funciones encomendadas por el/la Decano/a, atendiendo a sectores concretos de la actividad académica.

Artículo 14. El/la Secretario/a.

1. El/la Secretario/a, que será designado por el/la Decano/a y nombrado por el/la Rector/a entre el personal con vinculación permanente, con dedicación a tiempo completo, adscrito a la Facultad, actuará como fedatario de los actos o acuerdos de los Órganos Colegiados del Centro de los que forme parte.
2. El/la Secretario/a ejercerá las siguientes funciones:
 - a) Convocar las sesiones de la Junta de Centro por orden del Decano/a.
 - b) Preparar la documentación para el desarrollo de las sesiones, firmar y custodiar el libro de actas de las sesiones.
 - c) Expedir documentos y certificaciones de las actas y acuerdos de los Órganos Colegiados de los que forme parte.
 - d) Custodiar el sello oficial de la Universidad en el ámbito del Centro.
 - e) Organizar los actos solemnes del Centro y garantizar el cumplimiento del protocolo.
 - f) Hacer públicos los acuerdos de los Órganos Colegiados de los que forme parte.
 - g) Elaborar la Memoria anual de actividades del Centro.
 - h) Cualquiera otra función que le atribuya la normativa vigente o que le sea encomendada por el/la Decano/a.

TÍTULO III**DE LOS/LAS DELEGADOS/AS DE GRUPO Y DE FACULTAD****Artículo 15. Concepto.**

1. Los/las Delegados/as de Grupo y de Facultad serán los estudiantes matriculados en las enseñanzas de Grado, Máster y Doctorado que se imparten en la Facultad y que hayan sido elegidos por sus compañeros (de grupo o de la Facultad) para el desempeño de la función de delegado.
2. Los/las Delegados/as tendrán atribuidas funciones de representación distintas de las asignadas a los representantes de los estudiantes en los Órganos de Gobierno y representación de la Facultad.
3. Los/las Delegados/as deberán velar por los intereses de los estudiantes, en el ámbito de su grupo o en el de la Facultad.

Artículo 16. De la elección del Delegado/a de la Facultad.

1. El/la Delegado/a de la Facultad coincidirá con el estudiante elegido como representante del sector estudiantes de la Junta de Facultad en la Delegación Central de Estudiantes.

Artículo 17. Del sistema de elección del Delegado/a de Grupo.

1. En cada uno de los grupos definidos dentro de la organización docente de las titulaciones oficiales adscritas a la Facultad, se procederá a elegir a un/a Delegado/a de Grupo.
2. El/la Delegado/a de Grupo será elegido por y entre los estudiantes matriculados en el grupo y su mandato durará el curso académico completo. Los términos en los que se celebrará dicha elección serán establecidos por la Junta de Facultad, y deberán garantizar la transparencia y objetividad del proceso y el principio de igualdad.
3. En todo caso, la elección deberá realizarse dentro del primer mes y medio desde la fecha oficial de inicio del curso académico.

Artículo 18. Funciones encomendadas al Delegado/a de Facultad y a los/las Delegados/as de Grupo.

1. Las funciones del Delegado/a de Facultad serán las propias del representante de estudiantes de la Junta de Facultad en la Delegación Central de Estudiantes, así como las del representante de todos los estudiantes de la Facultad en cualquier otro ámbito interno o externo a la Universidad.
2. Las funciones de cada Delegado/a de Grupo serán, entre otras, las siguientes:
 - a) Representar a los estudiantes de su grupo en el ámbito de la Facultad.
 - b) Asistir a las reuniones a las que sea convocado que se celebrarán, preferentemente, fuera del horario de clase.
 - c) Actuar como interlocutor entre sus representados y las instancias de la Facultad.
 - d) Trasladar a los órganos competentes de la Facultad todas aquellas cuestiones e inquietudes comunes del grupo.
 - e) Informar a los estudiantes representados de cualquier cuestión de interés para el grupo.

TÍTULO IV**DE LA REFORMA O MODIFICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO****Artículo 19. De la reforma o modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad.**

1. Corresponde a la Junta de Facultad elaborar la propuesta para la reforma o modificación del presente Reglamento.
2. La iniciativa a tales efectos corresponde a la Comisión Permanente o al veinte por ciento de los miembros de la Junta de Facultad. Se podrá crear una Comisión especial encargada de preparar y presentar a la Junta de Facultad, para su deliberación y votación, la propuesta de reforma o modificación del Reglamento de Régimen Interno.

No podrá someterse a votación una propuesta de reforma o modificación del Reglamento de Régimen Interno, si su texto no ha sido puesto en conocimiento individualizado de todos los miembros de la Junta de Facultad con, al menos, quince días de antelación.

3. Una vez aprobada la propuesta de modificación o reforma del Reglamento por mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad, y previo dictamen sobre su legalidad, emitido por la Secretaría General de la Universidad Complutense, se remitirá para su aprobación al Consejo de Gobierno de esta Universidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El presente Reglamento de Régimen Interno habrá de ser modificado tras la publicación de los nuevos Estatutos, del nuevo Reglamento de Centros y Estructuras y resto de normativa UCM que pudiera afectar, para adaptarse a su contenido.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Régimen Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid.